Boletin Sa Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Nom. 442.

Circular número 175.

Por la Direccion general de Obras públicas, con fecha 12 de Abril, se me comunica la Real órden siquiente:

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Abril esta Direccion general ha señalado el dia 14 de Mayo próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Tauste á Ejea de los Caballeros, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de setecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y dos rs. veintidos céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 38,000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos

de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las réspectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos 6 mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 2,000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 rs.

Madrid 12 de Abril de 1859.— El Director general de Obras públicas, Juan F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12
de Ábril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta
de las obras de la carretera de tercer
órden de Tauste á Ejea de los Caballeros se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de la
espresada carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente et tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos. Zaragoza 18 de Abirl de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Múm. 443.

D. Prudencio Bonilla, Escribano de S. M. numerario de la villa de Quinto y del Juzgado de primera instancia de Pina y su partido.

Certifico: Que ante este Juzgado y Escribanía que está á mi cargo pende espediente instado por D. Saturnino Escanilla, vecino de Bujaraloz, contra Vicente Uson y Tomasa Asin, conyuges sus convecinos, sobre reconocimiento y pago del crédito de 2800 rs. vn.; en cuyo espediente se ha dictado la sentencia que dice:

En la villa de Pina á 4 de Abril de 1859, y en el espediente de eje-cucion que insta D. Saturnino Escanilla, vecino de Bujaraloz, y en su representacion el Procurador D. Blas Belled, contra sus convecinos Vicente Uson y Tomasa Asin, conyuges, y y resultando que habiendo comparecido el Escanilla ante este mi Juzgado pidiendo que los citados conyuges Uson y Asin por medio de declaracion jurada ser cierto que en el verano del año próximo pasado recibió el Vicente Uson de aquel una porcion de barrilla en venta, la que importaba dos mil ochocientos reales, cuya cantidad le deben real y verdaderamente por no haberla satisfecho apesar de que habia hecho de la barrilla el uso que habia tenido por oportuno como venderla recibiendo su precio, se accedió á ello, y los repetidos conyuges Vicente Uson y Tomasa Asin confesaron ser con efecto deudores al Escanilla de los 2800 rs. por el concepto espresado. - Resultando que apoyado D. Saturnino Escanilla en tal confesion pidió se despachase mandamiento de ejecucion contra los bienes del Vicente Uson y su esposa

Tomasa Asin por la indicada suma, costas causadas y que se causaren hasta realizar el pago, y despa-chado dicho mandamiento, despues de hecho el debido requerimiento sin resultado, fueron embargados diferentes bienes que se depositaron en forma.-Resultando que hecha tambien la citacion de remate, ha transcurrido el término legal sin que los deudores se hayan opuesto á la ejecucion.-Considerando que el título en virtud del cual fue despachado el mandamiento de ejecncion en él comprendido en el caso 3.º del art. 941 de la ley de enjuiciamiento civil.- Visto dicho artíulo el 970 y los demas concordantes de dicha ley.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer tranza y remate de los bienes embargados, y que de su valor se haga pago á D. Saturnino Escanilla de la cantidad de 2800 rs. con mas las costas causadas y que se causaren hasta que tenga cumplido efecto. Y por esta mi sentencia que se hará notoria respecto á los demandados en los estrados del Juzgado, y por edicto que se fijará en las puertas de los mismos é insertará en el Boletin oficial de la provincia, segun se dispone en el artículo 1190 de la repetida ley de enjuiciamiento civil, asi lo mando y firmo. = L. Antonio Pugnaire. -Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Pugnaire, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado en el dia de hoy, de que yo el Es-cribano doy fé. Pina 4 de Abril de 1359. - Prudencio Bonilla. -Así aparece de dicho espediente á que me remito. Para que conste cumPliendo con lo mandado y pueda hacerse su publicacion por medio del Boletin oficial de la provincia, libro el presente que signo y firmo en Pina á 15 de Abril de 1859.—En testimonio de verdad, Prudencio Bonilla.

Núm. 444.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente llamo á Gregorio Rambla y Saura, casado, natural del pueblo de Linares, vecino de Alcañiz, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que venga á este Juzgado á cumplir 33 dias de prision sustitutoria que le fueron impuestos por S. E. la sala primera de la Audiencia de este territorio, en causa contra el mismo sobre tentativa de estafa; en la inteligencia que de ne verificarlo dentro de treinta dias siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar. Belchite 17 de Abril de 2359.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Gregogio Naval.

Núm. 445.

D. Luis Martinez Laviesca, Benemérito de la patria, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, condecorado con otras varias cruces de distincion cívica y Juez de primera instancia de La Almunia y su partido Sc.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas empleados de vigilancia procurarán por cuantos medios estén á su alcance la captura de Dámaso Casedas (a) Cacurra, vecino de Calatorao, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de conseguirla su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones á su convecino Anastasio Lozano. Dado en La Almunia á 20 de Abril de 1859 = Luis Martinez Laviesca.=D. S. O., Juan Crisóstomo Zapaier.

Señas de Dámaso Casedas,

Edad 16 años; pelo blanco; ojos azules; nariz regular: viste chaquela y calzones de mahon azul, calcillas del mismo color y alpargatas.

Núm. 446

D. Tomás Ortega, Juez de Hacienda de Navarra.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Justo Solana, vecino del pueblo de la Almolda en la provincia de Zaragoza, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder à los cargos que contra él resultan de la causa que estoy instruyendo sobre aprehension de dos caballerias cargadas de sal de contrabando, verificada en las inmediaciones de la ciudad de Sangüesa el dia veinte y uno de Noviembre del año último, que si pareciere se le oirá, y de no hacerlo se sustanciarà la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pamplona á 20 de Abril de 1859. Tomás Ortega,=Por su mandado, Juan Irurozqui.

Parte no oficial.

á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, calle de S. Blas núm. 99, junto al Mercado, donde se imprime el Bolctin oficial, se hallan de venta los documentos siguientes:

Para cuentas municipales. Cuenta del Depositario.

Id. particular de contribuciones con sus carpetas de cargo y data.

Id. del Alcalde.

Estados, de id.

Libramientos.

Cargarémes.

Cartas de pago.

Inventarios.

Relaciones de cargo.

Id de data con sus carpetas de cargo y data.

Observaciones sobre los creditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Matrículas de subsidio, industrial y de comercio.

Adiciones de altas y bajas que tienen que presentarsen á la Administracion de Hacienda pública por quincenas, declaraciones para los contribuyentes de subsidio, cuando dan principio á su industria y cuando de accesa.

Repartimientos de la contribucion de Consumos.

Id. de la territorial con los tres estados que deben acompañar á los mismos.

Recibos de recargos municipales, sobre territorial, subsidio y consumos, que por trimestres se tienen que presentar á los recaudadores, y á la Administracion de Hacienda pública.

Relaciones de suministros de todas clases, y la cuenta general que tienen que presentar todos los meses asi como los recibos de raciones.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas.

Estados de precios de granos que hay que presentar por quincenas y trimestres á los Alcaldes cabezas de partido judicial, med los número 1, 2 v 3

Estados de nacidos, casados y defunciones para presentarlos al finar los trimestres.

Los tres estados de sanidad que deben dar los facultativos por quincenas de las enfermedades, mensuales de nacidos y vacunados y otros de nacidos y muertos.

Recibos que los maestros rinden cada tres meses del percibo de sus asignaciones.

Un librito con la ley de consumos su instruccion.

Recibos de consumos y de apremios

para los recaudadores.

Tambien se halla impreso el modelo que está inserto en el Boletin
del 15 de Enero para el reparti-

miento de inmuebles ó las matrículas del año actual.

Padron de caminos vecinales,

Amillaramientos.
Filiaciones para la quinta del
Ejército y Milicias provinciales con
el estado que deben acompañar los
Alcaldes ó comisionados.

Papeletas de citacion de quintos. Listas de asistencias diarias.

Papeletàs de citacion para juicios Padrones de vecindad.

Estados para formar la carta postal segun circular inserta en el Boletin oficial número 63.

Estados para formar el libro catastro.

Estados del nuevo nomenclator.

Plumas, papel, tinta, polvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos, á quienes se les llevará cuenta de cuanto se surtan, con mucha mas equidad que pueda hacerse en otro punto, y se entregarán los efectos que pidan, siéndolo por conducto de los señores Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

Habiéndose rectificado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el presente año del pueblo de Moyuela, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que les convenga.

Interesante à los Agricultores.

En la calle del Coso núm. 186, habitacion principal hay de venta uu nuevo descubrimiento para destruir á poco coste la negrilla de los olivos, no escediendo de un real por cada uno.

El Ayuntamiento del lugar del Burgo con permiso del Sr. Gobernador sacará en pública subasta los dias 1.º 6 y 12 del mes de Abril próximo la caza del Soto de dicho pueblo con arreglo á los pactos que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

En Jarque de Aranda se necesita un ministrante titular, el que desee establecerse en dicho pueblo que consta de 350 á 400 vecinos puede dirigirse en carta ó personalmente al Secretario del Ayuntamiento D. Simon Torralba quien le enterará de los pormenores que desee saber.

En la fábrica de espíritu de vino y aguardientes establecida en las afueras de la villa de Épila, camino de Rueda, se vende aguardiente usual ó comun de 18 grados, á 16 reales vn. el cántaro, y anisado de 20 grados á 20 rs.

ARRIENDO.

El dia 4 de Mayo próximo á las nueve de la mañana se arrendarán á pública subasta en el lugar de Alfamen y granero de la administracion del Excmo. Señor Marqués de Camarasa, diferentes cuartos de yerbas que posee S. E. y sus Sres. Hermanos en los términos de dicho pueblo y los de Muel, con los pactos y condiciones que se leerán en el acto, y á seguida los sirles ó estiércolos de sus corrales.

La Junta de Facultativos del partido de Roncal, Hace saber: que se halla vacante el de Farmaceutico de la misma, cuya dotacion consiste en 3506 rs. en efectivo y 330 robos de trigo, que reducido á metálico por el precio comun puede calcularse la dotacion en 9460 rs. vn. El efectivo se paga por trimestres, y el trigo por S. Miguel de Setiembre. Los aspirantes acudirán con el correspondiente memorial para el dia 20 de Mayo próximo, en cuyo dia se hará el nombramiento.

Mariano Castillo, recibirá poderes para comprar y vender fincas,
cobrar deudas etc. Tambien irá donde se le llame para ayudante de
Sres. recaudadores de contribuciones, sea en donde fuere de la provincia y fuera de ella, calle de la
Torrenueba núm. 3, vive el interesado.
3

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,
Calle de S. Blas núm. 99.